



Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa a 21 de junio de 2019

Este Comité de Transparencia del citado organismo garante, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 87 de Reglamento Interior de esta comisión, por los CC. Lcp. Claudia Telles Ruiz en su carácter de Presidenta, Lic. José Valentín López Angulo en su carácter de integrante, Arq. Karina Camacho Mejía en su carácter de integrante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la siguiente resolución;

I. ANTECEDENTES Y TRAMITES

1.- Analizando el expediente de la solicitud de información con folio **00708719** recibido en la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado el día 07 de junio del presente año, donde se solicita lo siguiente:

En atención al artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se le solicita lo siguiente: ÚNICO. - Un cuadro donde se indique el nombre de cada persona detenida por el Órgano encargado de Seguridad Pública, la fecha de detención, motivo completamente EXPLICITO de su detención, horas de detención, bienes asegurados y fecha de consignación (en su caso). Es totalmente imperante mencionarle que la información solicitada se requiere contemplando los últimos 3 ejercicios fiscales (3 años) y hasta la fecha de la presente solicitud. Sin más por el momento, no sin antes enviarle un cordial saludo, quedo de usted.

2.- Misma solicitud que fue entregada al departamento de Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal el día 10 de junio del 2019.

3.- Por parte del departamento de DSPyTM, el día 11 de junio del 2019 entregan un oficio respuesta solicitando al comité de la Unidad de Transparencia una evaluación de la solicitud, para valorar las posibles respuestas, considerando información reservada la antes mencionada.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el siguiente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



